



CESTRLEDD-01

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013**, del Municipio de **COSALÁ, SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta Representación Social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de **COSALÁ**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013**, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados

*2da lectura
Enero 23/2014*

*1ra lectura
Enero 16/2014*



de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de



la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **COSALÁ**, correspondiente al primer semestre de 2013.

III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período enero a junio de 2013 debe presentarse en los siguientes términos:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de



cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;

D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;

E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y

F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.



IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó la siguiente revisión:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó con base en una muestra selectiva, que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2013 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

El Municipio presentó un documento presupuestal denominado "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al mes de junio de 2013", sin embargo dicho documento tiene diversas inconsistencias, como son: no coincide con la Ley de Ingresos 2013 autorizada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa; se refleja por rubro y tipo de ingreso, omitiendo presentarse por clase y concepto, no muestra equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar; además refleja diferencias en los momentos contables, situación que incumple con lo establecido en los artículos 46 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e



Integración Presupuestaria”, además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, el análisis presupuestario se efectuó con base en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio 2013, autorizada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, según decreto número 729 de fecha 20 de diciembre de 2012, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 158 de fecha 31 de diciembre de 2012.

1.- Los ingresos totales captados del primer semestre de 2013 ascendieron a \$50,055,565.80 (CINCUENTA MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$32,766,543.83 (TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) lo que representa un 65.46% y por otros ingresos por un importe de \$17,289,021.97 (DIECISIETE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, VEINTIÚN PESOS 97/100 M.N.) lo que representa un 34.54%.

2.- Al 30 de junio de 2013 se captaron ingresos por un importe de \$50,055,565.80 (CINCUENTA MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), lo que representa un 73.76% de lo pronosticado en la Ley de Ingresos, existiendo un 26.24% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2013.



3.- Los ingresos fiscales ordinarios captados al 30 de junio de 2013 por \$32,766,543.83 (TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) no exceden al total de los ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2013, por lo tanto no fue necesario que se efectuara incremento a la Ley de ingresos del Municipio, cumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

4.- Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la Cuenta Pública del Municipio, por diferentes conceptos como son: Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, así como de los Fondos de Aportaciones Federales.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del período fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó con base en una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rigen en la



materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2013, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ;advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

El Municipio presentó un documento presupuestal denominado “Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al mes de junio de 2013”, sin embargo dicho documento no coincide con los egresos reflejados en las cuentas de resultados deudoras ya que no registraron todos los momentos contables del egreso y el Presupuesto de Egresos Aprobado no coincide con el importe total de la Ley de Ingresos 2013 autorizada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, situación que incumple con lo establecido en los artículos 46 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.- Los egresos totales devengados del primer semestre del ejercicio 2013 ascendieron a \$28,578,298.34 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$26,171,731.95 (VEINTISÉIS MILLONES,



CIENTO SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) lo que representa un 91.58% y gasto de capital por un importe de \$2,406,566.39 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) lo que representa un 8.42%.

2.- Al 30 de junio de 2013 se devengaron egresos por un importe de \$28,578,298.34 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) lo que representa un 42.03% del presupuesto modificado, existiendo un 57.97% de presupuesto por devengar en lo que resta del ejercicio 2013.

3.- Las modificaciones presupuestales suman transferencias entre ramos por un importe de \$1,746,662.00 (UN MILLÓN, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual representa un 2.57% respecto al presupuesto inicialmente autorizado, además no se afectó la inversión pública, ni el gasto de asistencia social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

4.- Al comparar lo ejercido al 30 de junio de 2013 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no



existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes de las cuentas de mayor del mismo, cumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

V. Concluida la revisión financiera correspondiente al Primer Semestre de 2013, y habiendo realizado la evaluación de las respuestas recibidas en el plazo establecido, se formuló el respectivo informe de auditoría, el cual contiene las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Correspondiente al Primer Semestre de 2013.

El informe de auditoría atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hará llegar a las autoridades responsables de la entidad fiscalizada, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII, 76, 81, 82 y demás de la citada Ley; en el cual se refleja la determinación de 71 observaciones; de las cuales 14 aparecen solventadas, 7 en el transcurso de la auditoría y 7 en la evaluación de respuestas, así como 57 no solventadas, 6 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 40 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 12 pliegos de observaciones y 1 solicitud de aclaración.



Asimismo, se determinó que los pliegos de observaciones, los cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$959,576.19 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.).

Con la precisión que la cifra antes mencionada no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal, ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Dicha información se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el período auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.



y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VI. Asimismo, cabe precisar que para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de esta Comisión con la Auditoría Superior del Estado.

VII. Esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a seguir y para dar cuenta al órgano interno de control del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.

VIII. Asimismo, se advierte que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a las Cuentas Públicas de períodos anteriores.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose las responsabilidades administrativas sancionatorias ante el órgano interno de control de ese Municipio, para que, de ser



ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

IX. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse fallas en el control interno, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.

✓ De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización determina que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de **COSALÁ**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013**, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO _____**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 tercer párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **COSALÁ**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda al H. Ayuntamiento de Cosalá que la aplicación de la condonación de multas y recargos en el cobro del Impuesto Predial Urbano, se realice en estricto apego a lo que establece el Decreto No. 974, aprobado por la LX Legislatura de este H. Congreso del Estado el día 21 de noviembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 148, el día 9 de diciembre de 2013, por el que se adiciona el artículo 139-A a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO.- En relación con las situaciones observadas a este Municipio durante la auditoría realizada el primer semestre de 2013, que derivaron en Presuntas Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias,



relativas a la omisión de bitácoras por consumo de combustible, se recomienda se instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias de Control Interno que garanticen la observancia de la normatividad aplicable en las operaciones y en la aplicación de los recursos públicos que ejerce este Municipio.

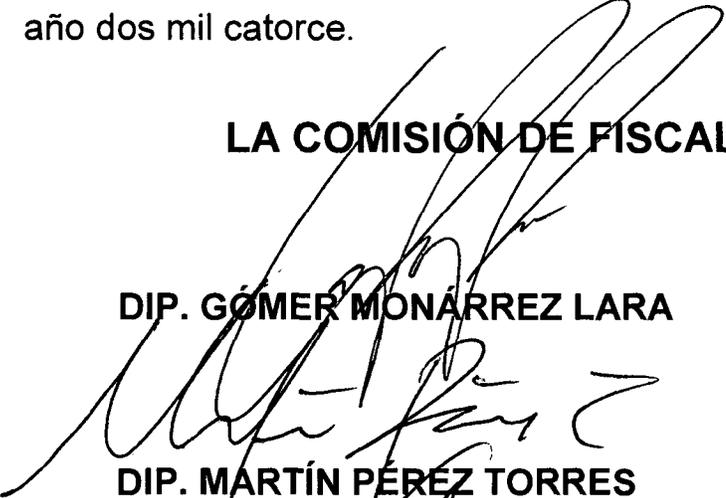
TRANSITORIO ✓

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



DIP. GÓMER MONÁRREZ LARA



DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES



DIP. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS

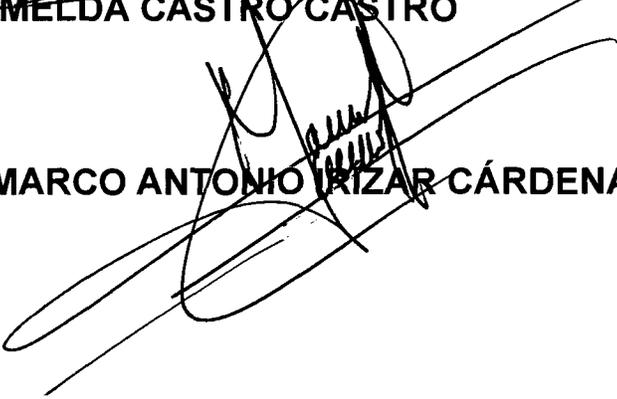
DIP. SYLVIA MYRIAM CHÁVEZ LÓPEZ



DIP. CÉSAR FREDDY MONTOYA SÁNCHEZ



DIP. IMELDA CASTRO CASTRO



DIP. MARCO ANTONIO RIZAR CÁRDENAS